

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de los Angeles Sanz Ruiz, María Encarnación Gil García, Victoria García-Fraile García Patrón, Carmen Aurora López Alvarez y María Gutiérrez Gonzalo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1961.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Asturias por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Oviedo, en sesión del 29 de agosto último, acuerda anunciar la contratación, mediante subasta, de las obras señaladas a continuación y correspondientes al Plan de Obras de 1961, aprobado por la Presidencia del Gobierno el día 10 del mismo mes, señalándose para cada una de ellas, su denominación, municipio, presupuesto, fianza provisional y plazo de ejecución, habiéndose publicado el anuncio completo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 203, del día 5 del actual.

Abastecimiento de aguas a Vega del Rey y Vega del Ciego, en Lena; presupuesto, 1.368.840,25 pesetas; fianza provisional, 27.376,85 pesetas, y plazo de ejecución de quince meses.

Abastecimiento de aguas a Candás, en Carreño; presupuesto, 1.749.850,45 pesetas; fianza, 34.997,95, y quince meses.

Abastecimiento de aguas de Bañugues, en Gozón; presupuesto, 1.406.552,55 pesetas; fianza, 28.131,05 pesetas, y quince meses.

Abastecimiento de aguas de Cardoso, Hontoria, Villahormes y Naves, en Llanes; presupuesto, 1.676.020,32 pesetas; fianza, 33.520,45 pesetas, y quince meses.

Camino vecinal de Arangas a Rozagas, en Cabrales; presupuesto, 1.577.330,25 pesetas; fianza, 31.547,65, y quince meses.

Camino vecinal de Villares a Margulleira, trozo quinto de Villares a Torga, en Ibias; presupuesto, 4.082.419,26 pesetas; fianza, 81.648,30 pesetas, y en treinta meses.

Camino vecinal de la carretera de San Martín de Lodón a Somao a la Granja a Gallinero, por San Cristóbal a El Pumar; con ramales a varios pueblos, en Salas y Belmonte de Miranda; presupuesto, 3.099.766,94 pesetas; fianza, 61.995,35 pesetas, y quince meses.

Las dos siguientes se consideran como unidad de obra a los efectos de adjudicación, teniéndose en cuenta que las proposiciones han de ser formuladas por cada una de ellas y no serán admitidas las ofertas de una sola obra y será computada la baja de subasta, como más económica, la que resulte más ventajosa por la suma de las dos proposiciones.

Trozo segundo de San Salvador a Villalain, por Fonteta. Del camino vecinal de San Martín de Valledor a Villalain por San Salvador y Fonteta, en Allande; presupuesto, 2.074.769,90 pesetas; fianza, 41.495,30 pesetas, y ejecución en quince meses.

Camino vecinal de Villalain al de San Antolín de Ibias al Monasterio del Coto (Pena-Mosa), perfil 167 al final, en Allande; presupuesto, 1.822.435,75 pesetas; fianza, 36.448,75 pesetas, y ejecución en doce meses.

La fianza definitiva será el doble de la anteriormente señalada, pudiendo constituirse, ante la Mesa, la fianza provisional conforme a lo dispuesto en Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Comisión Provincial (Diputación Provincial) ajustadas al siguiente

Modelo de proposición

Don, por sí o en nombre, enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de y «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de septiembre, para la adjudicación mediante subasta de la obra de, se compromete en un todo a ejecutarla en los plazos y condiciones facultativas técnicas, generales y económicas y así como también con arreglo al proyecto y presupuesto, leyes y disposiciones aplicables, por una cantidad de (en letra) pesetas, equivalente a la baja del (tanto por ciento en letra).

(Lugar, fecha y firma.)

La proposición será reintegrada con seis pesetas de Timbre del Estado y presentada en sobre cerrado o lacrado llevando en el mismo, la inscripción: «Proposición económica para tomar parte en la subasta de la obra de,».

En otro sobre, abierto, se acompañará la documentación señalada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 del actual.

Las proposiciones y documentación serán admitidas dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las doce horas del último día hábil y durante las horas de oficina de diez a trece treinta, a excepción del último día, que lo será a las doce horas.

La licitación, ante la Mesa legalmente constituida se celebrará, en el Palacio Provincial, a las doce horas del siguiente día hábil.

Regirá esta licitación el título V de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1.º de julio de 1911; Ley de 22 de diciembre de 1960 y demás disposiciones vigentes, así como el pliego general de condiciones de 22 de diciembre de 1911 y 13 de marzo de 1903 y cualquier modificación posterior aplicable.

Oviedo, 7 de septiembre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Marcos Peña Royo.—El Secretario, Manuel Blanco.—7.243.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 1725/1961, de 6 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Prolongación del muelle y ampliación de la zona de servicio en la margen izquierda del río Ulla», en el puerto de Puenteceures.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado de las obras de «Prolongación del muelle y ampliación de la zona de servicio en la margen izquierda del río Ulla», en el puerto de Puenteceures, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Prolongación del muelle y ampliación de la zona de servicio en la margen izquierda del río Ulla», en el puerto de Puenteceures, que fué aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, y que representa un adicional de ocho millones doscientas treinta y seis mil doscientas ochenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos sobre el anteriormente aprobado, así como el presupuesto total de las obras para su ejecución por contrata, que se eleva a dieciocho millones setecientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con diecisiete céntimos.

Artículo segundo.—Que el importe del referido adicional, al que aplicada la baja obtenida en la subasta, queda reducido a un líquido de seis millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientas setenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, se distribuye en cinco anualidades: La del corriente ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, por un importe de un millón quinientas mil pesetas; la de mil novecientos sesenta

y dos y mil novecientos sesenta y tres, por importe de dos millones de pesetas cada una de ellas; la de mil novecientos sesenta y cuatro, por el de un millón de pesetas, y la de mil novecientos sesenta y cinco, por el resto de doscientas ochenta y cinco mil ochocientos setenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, con cargo a los créditos de los respectivos años de la dotación establecida en el Estado letra C, número uno, grupo a) de los Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

ORDEN de 11 de septiembre de 1961 por la que se adjudican definitivamente las obras con cargo a Ayuda Americana.

Visto el resultado del Acto de Contratación, celebrado los días 22 y 29 de agosto de 1961 para la adjudicación de las obras que con cargo a la Ayuda Americana han sido anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de julio de 1961.

Este Ministerio ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 1.—Guipúzcoa.—Ensanche y acondicionamiento entre los p. k. 425,606 al 429,646 (confín de Navarra a Lizarza).
A «Construcciones Hidráulicas y Cíviles, S. A.», en la cantidad de 14.549.006,53 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 15.050.177,43 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,9667 por 100 y con un plazo de ejecución que terminará el 31 de diciembre de 1962.

Obra número 2.—Oviedo.—U. N. 630 de Adanero a Gijón. Acondicionamiento p. k. 384,750 al 398,594 (segunda fase) (Pajares).

A FF. CC. M. Z. O. V., en la cantidad de 37.924.997,46 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 39.001.344,57 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,9724 por 100.

Se previene a los adjudicatarios que, debido a lo que se dispone en la condición 1.3 del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la presente contratación, deberán acreditar en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, la constitución de la fianza correspondiente, en la Caja General de Depósitos.

Igualmente quedan obligados los citados adjudicatarios a suscribir dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que hayan acreditado la constitución de la fianza, la correspondiente escritura pública de contrata ante el Notario que corresponda de la provincia en cuyo término se encuentren enclavadas las obras.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución se entiende a todos los efectos como notificación a los adjudicatarios.

Madrid, 11 de septiembre de 1961.—P. D., A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de agosto de 1961 por la que se reduce la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Nueva Montaña Quijano, S. A.», de Santander; «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza; «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», de Reinos; «Guiral Industrias Eléctricas, S. A.», de Zaragoza; «Fábrica de Mieres, S. A.», de Mieres; «Sociedad Española de Construcción Naval», de Reinos; y «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», de Bilbao, Factoría de Sestao y Baracaldo y Factoría de Sagunto, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional, y

Resultando que por las citadas Empresas se han presentado las oportunas instancias y en tiempo y forma los documentos a que se refieren las bases tercera y siguientes de la Resolución de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo);

Resultando que por las Empresas de referencia se sostienen a su cargo Escuelas de Formación Profesional Industrial autorizadas o reconocidas por el Departamento para el grado de Aprendizaje;

Visto lo determinado en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 202, de 21 de julio de 1955), la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 151, de 10 de junio de 1957), la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo);

Considerando—además de la expresada condición de tener a su cargo Escuelas de Formación Profesional Industrial autorizadas o reconocidas por el Departamento—el número de productores que se encuentran en posesión de certificados de aptitud profesional, títulos o diplomas correspondientes a su categoría; los productores que se encuentran comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad y el porcentaje cuya formación se señala en la correspondiente Reglamentación Laboral a cargo de la Empresa y el hecho de hallarse al corriente en el pago de la Tasa de Formación Profesional, según se establece en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en las bases tercera y cuarta de la Resolución de 15 de enero de 1959;

Considerando que las solicitudes en cuestión se han informado por las correspondientes Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, conforme se señala en la base décima de la repetida Resolución de 15 de enero de 1959, dictaminándose, asimismo, por la Inspección Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1961, acordó reducir en el siguiente porcentaje la Tasa de Formación Profesional de las Empresas que a continuación se determinan: «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», el 60 por 100; «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», el 50 por 100; «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», el 35 por 100; «Guiral Industrias Eléctricas, S. A.», el 40 por 100; «Fábrica de Mieres, S. A.», el 50 por 100; «Sociedad Española de Construcción Naval», el 50 por 100; «Altos Hornos de Vizcaya», para la Factoría de Sestao y Baracaldo, el 50 por 100, y para la Factoría de Sagunto, el 30 por 100. Todo ello teniendo en cuenta el número de productores que integran las plantillas de las Empresas, el de aquellos que se encuentran en posesión de títulos, certificados de aptitud profesional o de enseñanza primaria; los que se hallan comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad y la obligatoriedad que respecto a su formación afecta a la Empresa, según la correspondiente Reglamentación Laboral; el número de obreros calificados de profesión u oficio; el importe real de los gastos que para el sostenimiento de su Escuela satisface, anualmente, la Entidad respectiva y el importe de la Tasa de Formación Profesional que han liquidado con el Instituto Nacional de Previsión en el último ejercicio económico;

Considerando que por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1957 quedó fijado en el 1,30 por 100 el incremento de la cuota de Seguros sociales por el concepto de Tasa de Formación Profesional, así como que la base sobre la que han de aplicarse los porcentajes de reducción—autorizados en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley orgánica de 20 de julio de 1955—estará constituida por la aportación patronal, fijada en el 1 por 100 de los salarios totales que reglamentariamente deben satisfacer a sus productores las Empresas de carácter privado.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Nueva Montaña Quijano, S. A.», de Santander, el 60 por 100; «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza, el 50 por 100; «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», de Reinos, el 35 por 100; «Guiral Industrias Eléctricas, S. A.», de Zaragoza, el 40 por 100; «Fábrica de Mieres, S. A.», de Mieres, el 50 por 100; «Sociedad Española de Construcción Naval», de Reinos, el 50 por 100; «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», de Bilbao, Factoría de Sestao y Baracaldo (Vizcaya), el 50 por 100, y Factoría de Sagunto (Valencia), el 30 por 100.

La reducción de referencia, teniendo presente la fecha en que se inició la tramitación de los expedientes, afectará tanto a las liquidaciones relativas del año 1961 como al primer se-